

Memorando Nro. SNAI-DMCPPL-2024-1013-M

Quito, D.M., 08 de abril de 2024

PARA: Diego Fernando Rhon Pazmiño
Director de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Se corre traslado con el Oficio No. CC-JAC-2024-105 - Dentro de la causa Nro. 3109-21-EP, solicita en el termino de 5 días remita un informe sobre el tiempo de privación de libertad y el CPL donde MAURICIO VINICIO REA GUACHO.

De mi consideración:

Se ha puesto en conocimiento de esta Dirección el Oficio No. CC-JAC-2024-105, suscrito por la Sra. María Augusta Zambrano Jaramillo – Actuaría de la Corte Constitucional del Ecuador, en cuya parte pertinente manifiesta: *"Por disposición expresa de XIMENA ALEJANDRA CARDENAS REYES, jueza de la corte constitucional, me permito remitir en adjunto, documentación correspondiente a la causa 3109-21-EP, para los fines pertinentes"*.

El documento adjunto el Auto de 01 de abril de 2024, suscrito por la señora Alejandra Cárdenas Reyes Jueza Constitucional, en su parte pertinente DISPONE: *"4. Solicitar al Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores; y a la directora del Centro de Detención Provisional Pichincha "el Inca", que en el término de 5 días, contado desde la notificación con esta providencia, remitan un informe sobre el tiempo de privación de libertad y el Centro de Detenciones donde Mauro Vinicio Rea Guacho (cédula 1721672366) cumple o ha cumplido su sentencia"*.

Al respecto, en observancia de las competencias de esta Dirección, se informa que:

Una vez revisado el SISTEMA DE INFORMACIÓN PENITENCIARIA, la base de datos otorgado por el Departamento de Estadística del Servicio Nacional de Atención a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores; y, conforme los registros administrativos proporcionados por cada uno de los centros de privación de libertad a nivel nacional, con fecha corte al 23 de febrero de 2024, se registra que el ciudadano Mauro Vinicio Rea Guacho, con número de cédula 1721672366, se encuentra detenido en el Centro de Privación Provisional de Libertad Masculino Pichincha No. 1, la PPL pierde su libertad el 02 de enero de 2020, e ingresa al centro el 04 de enero de 2020, por lo que al 04 de abril de 2024 la PPL lleva detenido 4 años, 3 meses, 2 días, cumpliendo una sentencia de 12 años por el delito de asesinato tipificado en el artículo 140 del Código Orgánico Integral Penal.

Se remite información solicitada salvo error en el sistema informático, o por falta de información de los centros de privación de libertad.

Memorando Nro. SNAI-DMCPPL-2024-1013-M

Quito, D.M., 08 de abril de 2024

Particular que se pone en su conocimiento con el fin que se coordine con dichos centros para próximas notificaciones y trámites correspondientes al caso.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

David Jose Saritama Luzuriaga

**DIRECTOR DE MEDIDAS CAUTELARES Y PENAS PRIVATIVAS DE
LIBERTAD**

Referencias:

- SNAI-DA-2024-1554-E

Anexos:

- tramite_15540009091001712087963.pdf

er